

suspender el curso de ~~ellos~~ Despachos exponiendole que esta
 Universidad se halla tomando los medios mas eficaces para
 su Satisfaccion. Se acuerdo en seguida, que se practiquen las
 mas activas diligencias a fin de buscar unos dos mil reales v.^o
 para el fin expresado, hipotecando en caso necesario para la
 seguridad del reintegro de esta cantidad, y sus intereses para
 su Satisfaccion, las tierras de la Universidad en competente
 cantidad, y a mayor abundancia obligaran los Constituyentes
 sus Bienes, para cuyo efecto dan Comision con todas sus facultades
 a los referidos Sres. Mendia y Alzate. Con lo qual
 se dio fin a este acto, firmo de dho Sres. Capitulares el que
 sabe, y en certificacion de ello yo el Prel de fechos = testado
 Despachos = no calga =

+ Dho Goyenechea

Inte fui
 Mrn Jpto & tramburu

En la Sala consistorial de esta Univ. & leto
 a diez y siete de Noire & mil ochocientos diez y nueve
 se juntaron a Consejo gñal segun lo tienen de costumbre
 los Señores D.^o Juan Manuel & Aguirre
 Capitan Cabo Capitulad, D.^o Josef Ant. & Aguirre
 de Sarasti, D.^o Josef Mig.^o & Goyenechea y
 Josef Inaquin & Salaverria Regidores, D.^o Dñ

M.^o & Embixu Diputado el Coman, D.^o M.
nuel Eusebio & Sein indico personas &
Comun y a una con sus Mercedes, D.^o J.
& Aguirre D.^o Juan Bautista Nacia,
D.^o Josef & Sein D.^o Nicolas Ramon
& Alzate D.^o Josef Ant.^o & Legorbe
en D.^o Josef Diego & Lazarte D.^o Die-
go J.^o & Echegaray D.^o Luis &
Dyarbide D.^o Josef Rafael & Martine-
na D.^o Josef Ant.^o & Echegaray vecinos
Conesantes y estano asi juntos & auto-
ro siguiente.

El Señor Capitan Cabo de parte
Congreso & el y^{to} Señor Obispo & este
Obispado con fecha de 2^a del mes pro-
ximo pasado dirigio al Ayuntamiento
vicular por medio de D.^o Juaguin An-
tonio Arambau Jernio de la Villa de
Benterria de Despacho & Comision con
tenor de lo siguiente.

N. y L. Univers. & L. C.
El y^{to} Señor Obispo & este Obispado &
Sanplona en su S.^{ta} Visita de Acaba &

celebrax me ha conferido por Despacho
 & Comision; cuyo tenor es el siguiente
 Santa Visita año de 1811. En el Valle de
 Oyarzun a 10. de Octubre de mil ochocientos
 diez y nueve. El M. Señor D. Juan Vazquez
 & Diaz y Saraga, Obispo de Pamplona & Con-
 sejo de S. M. D. En nuestra Santa personal Vi-
 sita de la Parroquia y Basilica del Santo de la
 Universidad de Lezo, hemos advertido con do-
 lor hallarse aquella en estado mas deplora-
 ble con falta aun de lo necesario para el culto.
 Y habiendo hecho registrar en Libro de Cu-
 entas de Fabrica se ha notado el vacío de las
 Correspondientes desde el año de mil setecien-
 tos ochenta y uno, hasta el de mil setecien-
 tos noventa y quatro, y desde el de mil ochocien-
 tos y diez inclusive hasta el presente, y
 por el Libro de Notas que obra en nuestra
 Secretaria se advierte que en la anterior San-
 ta Visita debia existir sobrantes quatro mil
 novecientos, setenta y quatro y veinte y ocho
 Mar. y 8. a mas se providenias a proceder

Dada cobranza & Sumas Considerables q.
estaban debiendo p.^o retrazo a la Y.^a Provin
endo todo ello el mal Manero & sus efectos
& debiendo llamar esto justam.^{te} Nuestra Atencion
Mandamos q.^o por ahora, y tiempo & tres años
se suspenda Nombra Tesorero o Administrador
Dado como se ha executado Anterior^{te} y por
tanto este Libro con todos los docum.^{tos} Necessarios
a D.^o Juquin & Aramburu Vicario de la Pa
rrroquia de Bentaria & convido celo, veru
y por sus apreciables circunstancias & toda
Nuestra satisfacion Atienda en modo provis
ional por dho tiempo al Manero de los pue
tos y efectos primitiales pudiendo hacer se
Arrienden en el modo q.^o estime mas ventajoso
y a que se disponga quanto la Y.^a necessita
p.^o su Ornato y el debido Culto, valiendose &
la persona q.^o el mismo elija & su Conf
anza p.^o q.^o immediatam.^{te} a su Nombre cuide &
estos Ramos. Y en el Caso & q.^o por qual
quier motivo se le quicra entorpecer el
Crecimiento & esta Nuestra Comision, Reten

vamos ordenar q̄ por todo el rigor & Justicia se pro-
ceda a la cobranza hasta el ultimo maravedi, q̄
por la Republica y Particulares se deba a la Fabri-
ca, y dar Cuenta a S. M. & todo lo ocurrido ha-
sta aqui q̄ se viva mandado lo q̄ estime ju-
sto contra los q̄ resultaren culpados.

Y viendo como es nuestro principal Objeto mirar
al Estado bien de la Y. y a evitar los Remordim.^{tos} &
Conciencia de todos los fechos, encomendamos a V. M.
Vic.º & Rentaria q̄ Inconveniente presente el Libro
anterior de Fabrica q̄ debe existir segun se repi-
ca al folio 13. b.º & este, o por el medio q̄ con-
temple mejor se informe del estado de la Fabrica
y quanto sea lo q̄ por la Univ. y Particulares
de la esta debiendo en toda la epoca anterior.
Que asi mismo examinando las Cuentas q̄ apare-
cen en este Libro y haciendo q̄ por los q̄ hayau-
do Tesoreros o Administradores de este Instituto
el Año de 1780, o sus herederos etc presenten
en el por venturo termino de tres meses las re-
spectivas al tiempo & Cada Año forme un estado
claro del q̄ en el dia de hoy tenia la Fabrica, ha-
ciendo las impugnaciones q̄ estime convenientes
a las Cuentas extendidas hasta aqui, y a las q̄ se

deben extender noj espongada con vista et todo
en dictamen de J. de Pablo Pardo y J. de Varona
20 podamos determinar un metodo solito con
se apianca et bien de la J. y Basilea. Y pues
Necesariam^{te} han de resultar deudores de cantidad
Crecidas encargamos a dichos Comisionados q. trata-
do con ellos armonioram. pueda convenir en
el modo de verificar la paga aunque sea conca-
diendoles algunos plazos q. en su caso han
de apianzarse a su entera satisfaccion, y en la
partidas q. resultasen dudosas costar equitativa-
ram^{te} segun las circunstancias. Todo lo qual con
su resultado x noj haca presente en el ter-
mino de un año. No siendo nuestro objeto de
ruinar las familias ni al Pueblo, conceda en
los ajustam^{tos} plazos comodof quitando tantos
modim^{tos} de conciencia con la aprobacion q. inter-
pondremos, habiendo de ser las referidas Cuen-
tas de Fabrica y Particulares en papeles de
Paradoja a fin de q. no se entorpezcan las de
q. fueren menester con las de la Casa, y se con-
te en lo posible la asistencia de Ministros
Publicos, con los gastos q. haya arbitrio, sin q. de

Nambr a engano tanto la Univ. como los deudores
 sino se prescan a este Moderado Alcaid del rigor
 con q. se exigira todo ademas & dar cuenta a S. M.
 del Abandono quasi increíble con q. se ha procedido.
 Ni menor es nuestro objeto perjudicar en la mas
 Minima Parte al Patronato del Vicario y de la
 Univ. ni adion & terceros q. quedan ileso, y volue-
 ran a ejercer luego q. se restablere el Orden
 como lo apetecemos. Y pues el encargo q. suplica
 por caridad el celo del Vic. & Preterita se presen-
 ta tan notable y embarazado podra inmediata-
 m. ^{te} ayudarse & quien mejor le parezca creyen-
 do q. se podran auxiliar D. ^ñ Josef M. & Vigor-
 tia y D. ^ñ Eusebio Tartano, pues & esto siero
 indispensable en el mismo caso q. haya perso-
 na q. con cuenta y razon pueda suplir lo
 Necesario lo era al intento D. ^ñ Basael de
 Picandia con quien se entendera p. los gastos
 precisos de la Parroq. q. por ahora se supliran
 como se pueda, recibiendo otro comisionado cual
 quiera existencia y en su defecto y aun toman-
 do con calidad de reintegro lo correspondiente
 de las ultimas limonay del Santuario, aunque es par
 en lo futuro se han de llevar e invertir con

cintera reparacion deley de la Fabrica. Y como
Dirisimos a S. se acuda a mejorar la yg. y
brarla con orden de lo q. se hace falta, siendo
da e poca consideracion las pocas mandas de
Comisionado, y segun hayar fondos y otros con
Verables nos informari de lo q. contempite debeat
Inced en decoro del divino culto y de la Univ.
S. es lo q. Apetecemos. Juquin Xavier e Viz
Obispo e Samplona. Por Mandado de S. N. y el
Obispo mi Senor. D. Ant. Labarun Seco.

Mandato: D. Juquin Xavier e Viz y Sa
zaga Obispo e Samplona del Consejo de S. N. e
En Nuestra Santa Personal Visita nos hemos
formado y nos conta q. en la Univ. de lo q. ha
confundido los Ramos deley Rentas Primicias de
yg. con los del Santuario tan respetable y cele
bre el Santo Cristo y sus limonas, siendo lo por
q. todo junto lo hemos hallado en el Mayor de
orden y deseando como deseamos la providencia
conveniente en sus libros p. lo q. toda la Santa
ordenamos p. la Paribica lo q. se expresara en
los articulos sig.

1.º Ha debido ser y es privativo el culto de S. N.º Christo
quanto a ha dado y en lo sucesivo a decir e fund
limonas, o p. qualquiera otro titulo a cu objeto
q. en manera alguna se puede extraer pena de

doscientos ducados un maravedi p. distinto fin sin superior expreso mandato.

2.º Se formara la mayor brevedad un libro q. se pue-
da manejar bien y q. este bien foliado donde en lo fu-
turo con oin el año, mes, y día se enteren las limos-
nas q. se dan p. el Santuario, notando las personas q.
las hacen. Y averiguandose quanto antes las q. se encon-
taron desde la Exaltacion de la Cruz el Ultimo ep-
tiembre se recojeran, y lo mismo si consta habia otros
deudos q. por qualquiera motivo se apustaran. Cuen-
tas por ellos pudiendoles dar plazos prudentes con
fianzas de sus respectivas partidas.

3.º Se hara tambien Inventario de las Alfajas, Orna-
mentos, y demas del Santuario y Sacristia, con q. se
entreguen al Sacristan q. debia prestar fianza
y con la asistencia del mismo se reconoceran
en la Octava de Reyes de Cada Año p. q. se vea
se conservan, advirtiendole lo q. se haya inutili-
zado por el uso, p. q. conste y anadiendo la ala-
jes, ropas, o efectos q. se bayan hecho, o q. talvez
se hayan dado p. los devotos con expresion de los pers.

4.º Nominando persona Ecc.ª q. vele sobre ese ramo
en el mismo Lugar inmediatamente. Nombremos al
Beneficiado D.º Rafael de Picandria con las facult-
ades correspondientes. Y respecto de q. en el día
de la Exaltacion de la Cruz y en algunos otros de
concurso haviendole con especialidad de atender al



del orden & estipendio de Missas, no podrá mis-
rar con exactitud al de las limonas, & el cual se ha de
tener mesa separada con su quaderno Manual, &
plicara al En.º de se parezca o en su defecto a un
persona legada ya provecta y de entera confia-
za de acista y reciva las indicadas limonas
Notando en Cada una la cantidad, la persona
de la da y si manifestare dexar u emplear
destino particular, el de suere, p.º de u cumplir u
cabiendo o en otra forma.

5. En el dia de la Exaltacion de S.º Joseph & especial
Concurso de S.º Joseph el mismo se contara el dia
de las limonas, y se entregara haciendo atenta
en el Cuaderno a Vicandia y dentro de tercera
se depositara como luego diremos y lo mismo
sin falta entro año qualquiera limona Nota-
ble, extraordinaria haviendo de llevarse nota de
todas y aun de las mas pequeñas.

6. Se pondra una Arquilla segura con dos llaves
de titule de Caudal y limona del Santuario
y de la una tendra el Vic.º de Lera y la otra
el referido Vicandia, y en lo sucesivo el de su
en cargo. Habra en ella un quaderno Manual
en el se noten los entras y sacas, y en poder del
encargado una cantidad prudente p.º los gastos
ordinarios de jamas en caso alguno se han de con-
fundir con los de sean de la Parroquia.

7.ª Será provisionalm.^{te} Superior inmediato de este ramo de hacienda y limosnas el Vic.º de Mont.^{na} D.^{no} Juaguin Ant.º de Aramburu por la justissima confianza la q.^e nos merece habiendose entendido con el mismo el Beneficiado Vicaria, y a Obedecer lo q.^e le mandare procurando liquididad y cobranza Armoniam.^{te} lo de Abrazos. Y como nuestro fin debe ser y es el de q.^e todo se emplee en el Divino culto y adorno de la Basílica con tino y buen orden se dara Cuenta por la Sec.^{da} de Camara cada año por razon clara simple y nos informaran los dos lo q.^e se pueda y conbenza hacer, atendiendo con preferencia al presente, q.^e no siendo notable lo poder disponer el Vic.º de Prebenda y esperando nuestra aprobacion p.^{ra} las demas obras.

8.ª En la Sacristia del Santuario en una Tabla decente se pondra en letra muy clara q.^e las limosnas se podran entregar ala persona q.^e se heny señalada y q.^e tenemos providenciado el mejor orden sobre este ramo, debiendo tener pena de cien ducados q.^e se le exigiran qualq.^{ue} otro sujeto encargado de él y dar razon de lo q.^e existiere, o de lo al Vic.º de Prebenda.

9.ª Obligado a este Acuerdo p.^{ra} la absoluta confesion y disorder con q.^e todo se miraba y se ha conducido sea en clase de Provisional superior

el Menor Perjuicio del Patronato, ni de
el Nacimiento, dirigiendolos a entablar un razo-
nable arreglo p. quitar ex su Razón Mu-
cho Pecado y Promover el culto de tan
Admirable Santuario.

Esto es lo q. Mandamos, mandando q. se
ponga este auto en los libros de autos y
q. se entregue Original p. su execucion
al Nro. de Nosteria. Santa Marta Oyan-
do a Diez de Octubre de mil ochocientos
veinte y Nuebe. Juagui. Nabier Obispo de
Pamplona. Por Mand. de S. M. de Obispo
mi Senor. D. Ant. Labayru Seco.

Lo q. Comunico a V. p. q. se consta y
a fin de q. me de las noticias q. se van adelan-
te pida a V. p. evacuar mi Comision
con el acierto q. apetezco p. el bien de
este 29. Parroq. Parroquia del Sto Cristo,
y todo ese vecindario. Espero asi el celo
de V. y q. tienda la bondad de acusar me
su recibo y q. quedas enterado del contexto
de otros despachos.

D. que a V. nra. Nosteria 29. de Oct.
de 1819. = El Nro. de la Villa de Nosteria y
su 29. Parroq. = D. Juag. Ant. Aramburu

Y enterado su Señoría del contenido de los
 f. referidos y dado á entender por mi
 el Fiel e fto, acordaron comisionar á los Señ.
 D.^o Juan Ant. de Echazaray, D.^o Nicolas Ramon
 de Abate, y á mi, p.^o representado á S. M. el
 Obispo por reparos q. hallen en los artículos
 de f. de despachos, y quanto crea conducente
 á las regalías de Patronato y mayor bien de las
 Iglesias.

Se presentó un Memorial de Josef Ant.
 de Echazaray menor en f. expone q. aunque
 hasta el p.nte no seguido en la Clase de
 Vecino Concejante de esta Univ. teniendo en
 Consideracion los muchos atenciones q. se
 exige en Ministerio de Labradura, como tam-
 bien la distancia en f. habita al centro
 de esta Univ. y otros motivos q. tiene, ha
 determinado hacer dimision de esta Vecindad
 Concejal, suplicando se le exonere y admita
 su dha dimision. Y enterado el Congreso
 se aceptó, y se le dio p.^o exonere y exclu-
 do del Num.^o de tal Vecino Concejante.

Y quelm.^{te} el referido D.^o Josef Ant. de
 Echazaray Mayor endies, el qual f. p.^o

Los mismos motivos de la Exposita
su hijo, y el de su avanzada edad y
afes de salud no le permitan la as-
tencia a los Arguam^{tos} y obtencion de ca-
gos & Republica, suplicaba se diese
por evocado y excluido el Num.º y Cla-
ud & Vecino Concejante de este Univ^{to}
y a conciencia acordó el Ayuntamiento
en la misma forma se admita la di-
vision de la casa.

Con lo qual se dio fin a este Auto, y
me & sus señores Capitulares don J. Sa-
ber y en certificacion de ello yo el
Fiel & Fiel.

Jph Goyenechea

Fiel & Fiel

Martin Jph Aramburu

En la Sala Consistorial de esta Universidad de
Lezo a veinte y seis de Diciembre de mil ochocien-
tos diez y nueve se juntaron a Consejo general
los señores don Juan Manuel de Aguirre Capitan
caballero capitular don Jose Goyenechea y don Jose
Inaquin de Salazarria Nodores y don Luis Maria